

Valledupar, 1 de Marzo del 2016

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA
PÚBLICA N° 003-2016.**

En atención con el tema de la referencia es importante mencionar que La Universidad Popular del Cesar acoge en cada uno de los procesos que adelanta las exigencias y los procedimientos señalados en la constitución y la ley, recogidos en el Estatuto Contractual de la Universidad.

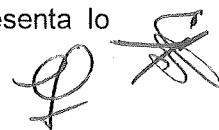
Así mismo son bien recibidas por parte de la administración las inquietudes, aclaraciones u observaciones que los interesados y veedores hagan respecto de los procesos que se adelantan, ya que esto lleva a construir pliegos con condiciones objetivas que finalmente le permiten a la entidad la escogencia de contratistas que gocen de condiciones idóneas para ejecutar cada uno de los proyectos que se planean con el fin de cumplir con los fines del estado y resolver las necesidades de la comunidad estudiantil.

Así las cosas la Universidad, procede a resolver cada una de las observaciones presentas por los siguientes interesados DIANA MARCELA FLOREZ DIAZ, representante legal de la empresa ASESORÍA Y SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES, JORGE MARIO ROBLES PATERNINA, MARIA FERNANDA SALAZAR RIVERA, subgerente comercial de la empresa TECNOARCHIVOS SOLUCIONES & ASESORIAS SAS, REINEL FAJARDO CASAS, representante legal de la empresa UNIDAD DE CONSULTORES EN SALUD SAS, HECTOR JULIO MARTINEZ FRAGOZO, gerente de INVERSIONES DATALINK SAS, en los siguientes términos:

RESPUESTA OBSERVACIONES DIANA MARCELA FLOREZ DIAZ, representante legal de la empresa ASESORÍA Y SOLUCIONES:

Respuesta Observación 1: En atención con la observación presentada se le recuerda al observante cual es el régimen normativo aplicable así: La presente contratación se registrará por el Acuerdo 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", 025 del 29 de agosto de 2003 y 034 del 7 de diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Resolución 0531 del 04 de abril de 2006, Resolución 1474 del 29 de septiembre de 2006, Resolución 0645 de 17 de marzo de 2010, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

Así las cosas la universidad goza de Autonomía para determinar las exigencias en sus pliegos de condiciones. No obstante la entidad ha tenido en cuenta el recorrido histórico en sus proceso de contratación para determinar estos indicadores, así mismo se ha realizado un análisis de cada uno de los indicadores exigidos que permite establecer la importancia de que sus futuros proveedores o contratistas gocen de una buena salud financiera y organizacional, por lo que cada uno de estos indicadores representa lo siguiente:



INDICE DE LIQUIDEZ: La Liquidez, Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente, en razón a ello la entidad estimo el índice de liquidez en 3 para que cualquier interesado pueda demostrar la solvencia en caso de participar en el presente proceso de selección.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: El Nivel de Endeudamiento, es un indicador que tiene por objeto, medir el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores con la operación del proponente, el riesgo de los dueños (si se trata de una persona jurídica) y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento del proponente, para la idónea ejecución de la prestación de servicio que se pretende contratar, por lo tanto, se ha dejado en un nivel mínimo de riesgo en el endeudamiento MENOR IGUAL A 40%

Esta entidad requiere de proveedores que trabajen en mayor porcentaje con recursos propios para protección de la entidad contratante, será muy probable que el proveedor se endeude de manera posterior a la adjudicación del contrato para efectos de obtener flujo de caja.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Este indicador captura el efecto de los flujos de efectivo necesarios para cumplir con el pago de intereses y que puede dar origen a presiones financieras.

Lo que se requiere es que el futuro contratista disponga de una capacidad en cuanto a utilidades, suficientes para pagar unos intereses superiores a los actuales.

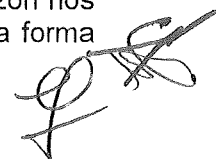
Así las cosas y en virtud de lo anterior y dada a importancia de los indicadores financieros la entidad mantendrá las exigencias consignadas en el pliego de condiciones.

Por otra parte los indicadores organizacionales representan:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Significa que porcentaje de las utilidades operacionales correspondieron al patrimonio en determinado año; quiere decir que los socios o dueños de la empresa obtuvieron equis porcentaje de rendimiento sobre su inversión por el año respectivo.

Este indicador se encuentra estrictamente relacionado con el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio, el cual le brinda mayor seguridad a la entidad que va a realizar la contratación.

RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO: Significa que la utilidad operacional con respecto al activo total correspondió al x% en el año 2015, lo que es igual que cada peso invertido en activo total género \$x pesos de utilidad neta operacional en el año 2015, esta razón nos muestra la capacidad del activo para producir utilidades con independencia de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o con patrimonio.



En este indicador también se debe tener en cuenta la limitación que implica el hecho de tener que comparar unas utilidades que están en pesos actuales contra unos activos que están en libros, probablemente valorados al costo en pesos de años anteriores, esto se compensa en parte cuando se han hecho valorizaciones y se han incluido en el cuerpo del balance actualizado del proveedor.

Así las cosas los indicadores de capacidad organizacional datan del comportamiento de las empresas o personas respecto al año inmediatamente anterior, lo cual es de suma importancia ya que da muestra de la operación de las mismas, no obstante la entidad acogerá su observación parcialmente, los cambios se verán reflejados en los pliegos de condiciones definitivos.

RESPUESTA OBSERVACIONES JORGE MARIO ROBLES PATERNINA:

Respuesta Observación 1: La universidad le manifiesta al observante que ratifica su posición en la respuesta dada a la observación N° 1 presentada por DIANA MARCELA FLOREZ DIAZ, representante legal de la empresa ASESORÍA Y SOLUCIONES.

Respuesta Observación 2: En atención con la observación presentada, la entidad le manifiesta que la fecha de cierre que se estableció se encuentra errada, por lo que procederá a realizar la corrección en el pliego de condiciones definitivos en el cual se establecerá una nueva fecha en el cronograma de actividades del cronograma.

RESPUESTA OBSERVACIONES MARIA FERNANDA SALAZAR RIVERA, subgerente comercial de la empresa TECNOARCHIVOS SOLUCIONES & ASESORIAS SAS:

Respuesta Observación 1: Los perfiles exigidos tienen unas exigencias adecuadas y proporcionales para la ejecución del proyecto, más si se tiene en cuenta la magnitud del mismo, y sus implicaciones como lo son la cobertura de cada dependencia a la cual se le va a prestar el servicio, cuantía, plazo y forma de pago, no considera la universidad que este incurriendo en un requerimiento que vulnere principios esenciales de la contratación, ni que sea de imposible cumplimiento para personas que se dediquen a la actividad que se pretende contratar. Por otro lado es cierto que para llevar a cabo el objeto contractual se requiere de un despliegue de personal técnico operativo el cual deberá realizar en gran parte las actividades, lo cual se sobrentiende en la contratación; precisamente no se exige en el equipo mínimo de trabajo ya que cualquier persona natural o jurídica que se dedique a esta labor debe contar con estos técnicos, contrario a ello si considera la universidad pertinente establecer perfiles claros para las personas que van a direccionar y coordinar el proyecto ya que ellos son los responsables de garantizar que las actividades se desarrollen correctamente a través de la supervisión de los técnicos y todo el personal a su cargo.

No obstante, se reevaluará algunos de los requisitos para cada perfil ampliando formación académica, experiencia general y experiencia específica con el fin de que exista una mayor pluralidad de oferentes, por lo anterior se acoge parcialmente su observación y los cambios se verán reflejados en los pliegos definitivos.

Respuesta Observación 2: La universidad le manifiesta al observante que ratifica su posición en la respuesta dada a la observación N° 1 presentada por DIANA MARCELA FLOREZ DIAZ, representante legal de la empresa ASESORÍA Y SOLUCIONES.

Respuesta Observación 1: La universidad le manifiesta al observante que ratifica su posición en la respuesta dada a la observación N° 1 presentada por MARIA FERNANDA SALAZAR RIVERA, subgerente comercial de la empresa TECNOARCHIVOS SOLUCIONES & ASESORIAS SAS.

Respuesta Observación 2: La universidad le manifiesta al observante que ratifica su posición en la respuesta dada a la observación N° 1 presentada por DIANA MARCELA FLOREZ DIAZ, representante legal de la empresa ASESORÍA Y SOLUCIONES.

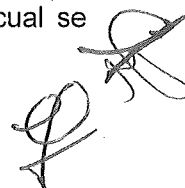
RESPUESTA OBSERVACIONES HECTOR JULIO MARTINEZ FRAGOZO, gerente de INVERSIONES DATALINK SAS:

Respuesta Observación 1: En atención con la observación presentada la universidad luego de revisar lo señalado por usted, manifiesta que por un yerro en la transcripción del documento publicado, en la portada del mismo se le llamo pliegos de condiciones definitivos, pero así mismo advierte al observante que al interior del mismo en el cronograma de actividades, el cual es la guía para participar en el presente proceso se estableció que correspondía al proyecto de pliego de condiciones, así las cosas no es de recibo para la entidad el señalamiento que hace usted al indicar que la universidad incurre en la violación del debido proceso toda vez que se están dando los plazos correspondiente en la etapa de proyecto de pliego de condiciones para que los interesados tengan oportunidad de conocer y analizar el proceso.

Respuesta Observación 2: Se le manifiesta al observante que está realizando una lectura equivocada del objeto, ya que como se señala a lo largo del proceso lo que se requiere es llevar a cabo un contrato, el hecho de que el objeto no diga la palabra contratar no significa que nos encontramos frente a esta necesidad mucho más cuando existen unas especificaciones técnicas las cuales son suficientemente claras y no dan lugar a interpretación a cerca de lo que requiere la universidad.

Respuesta Observación 3: No es clara la observación presentada por el interesado ya que al revisar los documentos no se advierte ningún error no obstante, se realizar una nueva revisión de los documentos con el fin de que no existan discrepancias o dudas acerca de la información publicada en los pliegos de condiciones definitivos.

Respuesta Observación 4: En atención con la observación presentada, la entidad le manifiesta que la fecha de cierre que se estableció se encuentra errada, por lo que procederá a realizar la corrección en el pliego de condiciones definitivos en el cual se establecerá una nueva fecha en el cronograma de actividades del cronograma.



Respuesta Observación 5: luego de haber revisado la nomenclatura, se identificó el error y se procedió a su corrección los cambios se verán reflejados en los pliegos de condiciones definitivos.

Respuesta Observación 6: En atención con la observación presentada en lo que respecta al valor del metro lineal, los valores descritos en la Resolución 059 del 18 de Febrero del 2015, expedida por el Director general del Archivo nación, son valores de referencia, además la Nota 1. Del documento, es clara y dice textualmente "la complejidad de las unidades documentales a intervenir es una de las variables en la determinación del costo del proceso".

Con base en lo anterior el nivel de complejidad de las unidades documentales objeto del contrato es nivel bajo y el valor que estimula la norma es el valor máximo de referencia en su nivel.

En el caso de la Universidad Popular de Cesar, Por ser un ente de educativo, la organización de los archivos se facilita por el tipo o clase de documentos que maneja, además se encuentran en buen estado porque son documentos recientes y la mayoría de las unidades documentales a organizar son simples. Por lo tanto estas variables fueron consideradas para el estimar el costo del proyecto.

No obstante y para tener como referencia se pueden revisar algunas contrataciones recientes de instituciones del estado, como I.C.B. F, Instituto nacional de salud de Quindío donde se estimó el valor del metro lineal entre 554.000 y 753.375.

Así las cosas no es cierto como lo plantea usted que exista una falta de planeación y mucho menos que se vaya a generar un desequilibrio económico en el contrato, toda vez que las razones esbozadas dan cuenta al porqué del presupuesto asignado.

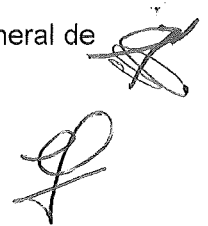
Respuesta Observación 7: Luego de haber revisado lo señalado por usted, se identificó el error y se procedió a su corrección los cambios se verán reflejados en los pliegos de condiciones definitivos.

Respuesta Observación 8: Respecto a la medición del metro lineal, No se puede afirmar que X número de folios o carpetas caben en un metro lineal, ya que la norma NTC 5029, no contempla estándares de medición por caja, ya que no menciona que una cantidad de cajas equivalen a 1 metro lineal, eso depende del gramaje del papel y el peso que este represente.

Un metro lineal pesa entre 15 y 70 kilogramos.

El gramaje del papel oscila entre 35-60 y 75 gramos.

Lo anterior se ha manifestado a través de un concepto emitido por el archivo general de la nación.



Además el tipo de carpetas y cajas corresponden a la necesidad y son las requeridas en la Institución.

Respuesta Observación 9: En atención con lo señalado la entidad se ratifica de acuerdo con lo consignado en la respuesta N^a 6 presentada por usted, en el sentido que existe una planeación del proceso que permitió identificar la necesidades de la institución, así como el presupuesto para esta contratación, sin embargo tratándose de ofertas artificialmente bajas cada oferente deberá explicar las razones que le permiten presentar la oferta con las condiciones económicas propuestas, para lo cual se seguirá el procedimiento señalado en este punto.

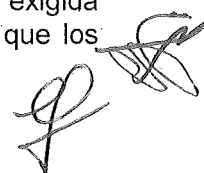
Respuesta Observación 10: Luego de haber revisado lo señalado por usted, se identificó el error y se procedió a su corrección los cambios se verán reflejados en los pliegos de condiciones definitivos.

Respuesta Observación 11: Luego de haber revisado y analizado la observación presentada, la administración le manifiesta al observante que la tipología del contrato responde a una prestación de servicios, de conformidad con el objeto que consiste en **CONTAR CON UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA PARA LA ORGANIZACIÓN FÍSICA DE LOS ARCHIVOS DE GESTIÓN DE LAS OFICINAS DE REGISTRO Y CONTROL, SECRETARIA GENERAL, RECURSOS HUMANOS Y CONTABILIDAD CON SU RESPECTIVO INVENTARIO DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO CONSAGRADO EN LA LEY 594 DE 2000**, por lo tanto los códigos señalados guardan estricta relación con el objeto, toda vez que la realización de esta actividad es un apoyo a las diferentes dependencias a las cuales se les va a brindar este servicio, no obstante se le recuerda al observante que la clasificación UNSPSC es una guía la cual agrupa diferentes actividades inmersas en muchos códigos.

Respuesta Observación 12: No se entiende cuando el observante manifiesta que no es coherente, ni concordante cuando con una operación matemática se puede estimar el valor del presupuesto oficial y llevarlo a 1.5 veces oficial, es decir una vez el presupuesto oficial, más la mitad del mismo, sin embargo se realizó la operación nuevamente y nos arroja el mismo valor, por lo que se mantiene lo consignado en el proyecto de pliego de condiciones.

Respuesta Observación 13: La Ley 594 del 2000 que regula el sistema de archivo, no estipula que el director de proyecto sea ingeniero de sistemas o ingeniero Industrial, además el reglamento general de archivos en su inciso 1.5.3 aclara que la coordinación de la gestión documental está articulada con el Ministerio de las Tecnologías de la Información, por lo tanto la competencia del Director General del proyecto debe ser en esta disciplina, por ello la exigencia de que sea un Administrador de Sistemas de Información, no obstante y en aras de que exista mayor pluralidad de oferentes se ampliara este requerimiento, lo cambios se verán reflejados en los pliegos de condiciones definitivos.

Respuesta Observación 14: Se le manifiesta al observante que la experiencia exigida para los profesionales no tiene que ser la misma del futuro oferente, toda vez que los



mismos prestan su servicios independiente del tiempo de constitución o experiencia que pueda llegar a tener el futuro contratista, más aun tratándose del Director del Proyecto quien debe tener la idoneidad y experiencia para asumir las obligaciones propias del cargo, no obstante y en aras de que exista mayor pluralidad de oferentes se modificara este requerimiento, en cuanto a la experiencia especifica exigida no es cierto que no guarde relación con el objeto a desarrollar toda vez que la universidad requiere que la prestación del servicio se realice bajo estándares metodológicos, no obstante se aclara que estos deben ser en gestión documental, los cambios se verán reflejados en los pliegos de condiciones definitivos.

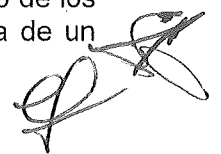
Respuesta Observación 15: Tal como se manifestó en la respuesta de la observación N^a 13 presentada por usted, La ley general de archivo, no especifica los perfiles de formación del personal, estos perfiles atienden a la necesidad que tiene la universidad, los cuales guardan estrecha relación con las funciones que deben desempeñar cada uno de estos profesionales, además de la idoneidad para desempeñarse en los mismos, de la experiencia especifica exigida en todos los casos la misma guarda estricta relación con las labores que se van a coordinar y realizar, por ello no se entiende a que se refiere el observante, con la palabra rigurosidad, cuando claramente son actividades propias de la actividad de gestión documental y/o archivo.

Respuesta Observación 16: En atención con la observación presentada se le recuerda al observante cual es el régimen normativo aplicable así: La presente contratación se regirá por el Acuerdo 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", 025 del 29 de agosto de 2003 y 034 del 7 de diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Resolución 0531 del 04 de abril de 2006, Resolución 1474 del 29 de septiembre de 2006, Resolución 0645 de 17 de marzo de 2010, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

Así las cosas la universidad goza de Autonomía para determinar las exigencias en sus pliegos de condiciones. No obstante la entidad ha tenido en cuenta el recorrido para histórico en sus proceso de contratación para determinar estos indicadores, así mismo se ha realizado un análisis de cada uno de los indicadores exigidos que permite establecer la importancia de que sus futuros proveedores o contratistas gocen de una buena salud financiera y organizacional, por lo que cada uno de estos indicadores representa lo siguiente:

INDICE DE LIQUIDEZ: La Liquidez, Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente, en razón a ello la entidad estimo el índice de liquidez en 3 para que cualquier interesado pueda demostrar la solvencia en caso de participar en el presente proceso de selección.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: El Nivel de Endeudamiento, es un indicador que tiene por objeto, medir el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores con la operación del proponente, el riesgo de los dueños (si se trata de una persona jurídica) y la conveniencia o inconveniencia de un



determinado nivel de endeudamiento del proponente, para la idónea ejecución de la prestación de servicio que se pretende contratar, por lo tanto, se ha dejado en un nivel mínimo de riesgo en el endeudamiento MENOR IGUAL A 40%

Esta entidad requiere de proveedores que trabajen en mayor porcentaje con recursos propios para protección de la entidad contratante, será muy probable que el proveedor se endeude de manera posterior a la adjudicación del contrato para efectos de obtener flujo de caja.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Este indicador captura el efecto de los flujos de efectivo necesarios para cumplir con el pago de intereses y que puede dar origen a presiones financieras.

Lo que se requiere es que el futuro contratista disponga de una capacidad en cuanto a utilidades, suficientes para pagar unos intereses superiores a los actuales.

Así las cosas y en virtud de lo anterior y dada a importancia de los indicadores financieros la entidad mantendrá las exigencias consignadas en el pliego de condiciones.

Por otra parte los indicadores organizacionales representan:

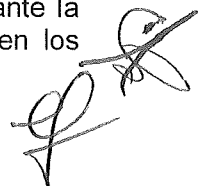
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Significa que porcentaje de las utilidades operacionales correspondieron al patrimonio en determinado año; quiere decir que los socios o dueños de la empresa obtuvieron equis porcentaje de rendimiento sobre su inversión por el año respectivo.

Este indicador se encuentra estrictamente relacionado con el indicador de rentabilidad sobre el patrimonio, el cual le brinda mayor seguridad a la entidad que va a realizar la contratación.

RENDIMIENTO SOBRE ACTIVO: Significa que la utilidad operacional con respecto al activo total correspondió al x% en el año 2015, lo que es igual que cada peso invertido en activo total género \$x pesos de utilidad neta operacional en el año 2015, esta razón nos muestra la capacidad del activo para producir utilidades con independencia de la forma como haya sido financiado, ya sea con deuda o con patrimonio.

En este indicador también se debe tener en cuenta la limitación que implica el hecho de tener que comparar unas utilidades que están en pesos actuales contra unos activos que están en libros, probablemente valorados al costo en pesos de años anteriores, esto se compensa en parte cuando se han hecho valorizaciones y se han incluido en el cuerpo del balance actualizado del proveedor.

Así las cosas los indicadores de capacidad organizacional datan del comportamiento de las empresas o personas respecto al año inmediatamente anterior lo cual es de suma importancia para la universidad al conocer la operación de las mismas, no obstante la entidad acogerá su observación parcialmente, los cambios se verán reflejados en los pliegos de condiciones definitivos.



Respuesta Observación 17: En atención con la observación presentada se le recuerda al observante cual es el régimen normativo aplicable así: La presente contratación se regirá por el Acuerdo 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", 025 del 29 de agosto de 2003 y 034 del 7 de diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Resolución 0531 del 04 de abril de 2006, Resolución 1474 del 29 de septiembre de 2006, Resolución 0645 de 17 de marzo de 2010, Acuerdo No. 016 de 2014, así como por las disposiciones civiles y comerciales aplicables.

Así las cosas la universidad goza de autonomía para llevar a cabo el procedimiento de contratación y los documentos que publica, no obstante se le invita al observante a acercarse a las instalaciones de la universidad en caso de requerir cualquier información adicional, con gusto estaremos prestos a atenderlo.

Respuesta Observación 18: Se rechaza de plano la afirmación que la entidad desarrolle procesos en los que no se evidencia la transparencia, publicidad, planeación, selección objetiva y moralidad pública, la universidad como ya lo ha reiterado persigue estructurar pliegos de condiciones que le permitan contratar a una persona natural o jurídica, que cuente con capacidad, con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área u objeto a contratar.

Atentamente,



CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector
Universidad Popular del Cesar

